



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

151/2014

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad Nº 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega como Anexo I de la presente ordenanza, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR al señor Matías, Guillermo, Documento Nacional de Identidad Nº 12.725.806, de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 3085.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4779

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/11/2014.-

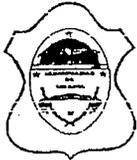
co

C.P. ALBERTO ABELAFAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Darían DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Andrea AUDINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

4779

CONVENIO

-----Entre la Municipalidad de Ushuaia, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana Ing. Juan MUNAFO, Documento Nacional de Identidad Nº 16.295.905 con domicilio en Arturo Coronado Nº 486, 1º Piso, de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD por una parte y el Sr. Guillermo MATIAS, documento Nacional de Identidad Nº 12.725.806 con domicilio en Barrio Barranca Rio Pipo, Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, en adelante el VECINO, por la otra acuerdan en celebrar el presente convenio, a efectos de posibilitar el reordenamiento del sector denominado catastralmente como sección J, macizo F, parcela F6 provisoria, con una superficie aproximada de 787 m2, que forma parte del presente como anexo I, quedando sujeto a las clausulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: EL VECINO se compromete a ocupar el predio identificado y mencionado, de acuerdo al anexo I que corre agregado al presente.-----

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, se compromete a adjudicar en venta a EL VECINO, conforme a la normativa vigente al tiempo de la adjudicación y con destino vivienda unifamiliar, la parcela resultante de la mensura registrada una vez finalizado el proyecto de urbanización en el sector.-----

TERCERA: EL VECINO se compromete a realizar a su cargo y costas, todos los trámites inherentes a la conexión de servicios del tendido eléctrico, conexión cloacal, agua y gas , conforme a normativa prevista por los entes prestadores de los mismos.-----

CUARTA: Queda prohibido a EL VECINO enajenar o transferir por cualquier título las mejoras que se hallan en el predio objeto del presente convenio, y/o efectuar cualquier acto que importe desnaturalizar el fin para el que se le otorga.-----

QUINTA: EL VECINO deberá pagar un canon de uso, tasas e impuestos generales si correspondiera, conforme lo determine la Dirección General de Rentas Municipal y Ordenanzas Vigentes.-----

SEXTA: El incumplimiento por parte del vecino de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente. Producirá la extinción del presente convenio sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial previa, perdiendo EL VECINO derecho a la adjudicación prevista en la clausula segunda, sin derecho a indemnización alguna, y quedando inhabilitado en forma permanente para ser adjudicatario de un predio fiscal destinado a vivienda unifamiliar en los términos del Art. 29 de la Ordenanza Municipal Nº 2025.-----

SEPTIMA: Jurisdicción: En caso de controversia las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilio en los ut-supra indicado, donde serán validas todas las notificaciones que deban cursarse.

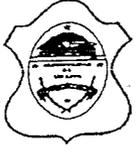
-----En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días (....) del mes de del 2014.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

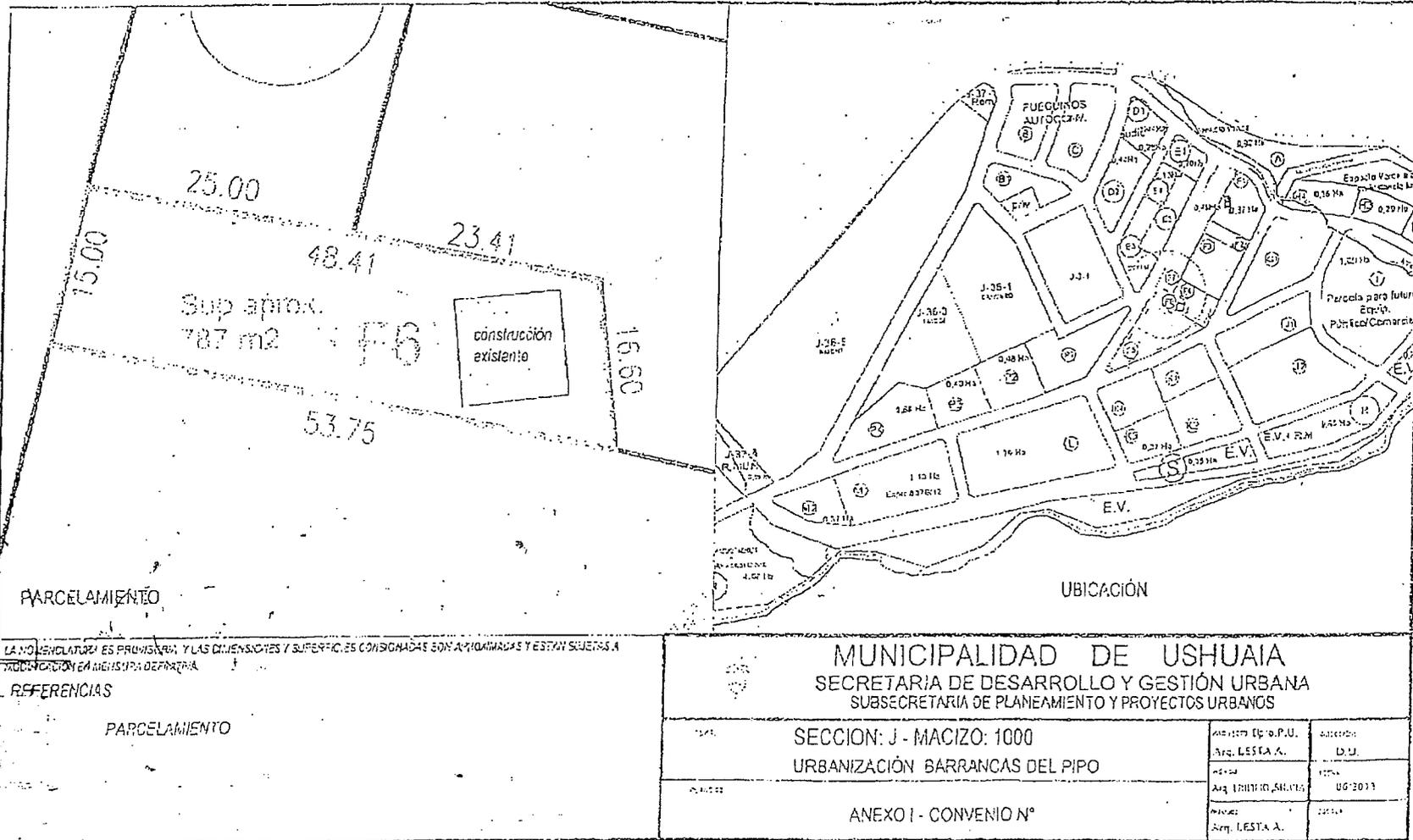
Andrés F. MORAÑO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 ANEXO I
 Jefa Depto. Doc. Asist. Reg. y Archivo
 D.L.T. y D.G. - S.L.V.T.
 Representante de Ushuaia

PATRICIA PEREZ
 Coordinación y Despacho
 Área Legislativa
 Concejo Deliberante





VISTO el expediente N° CD-11756-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 415 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4779 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 12/11/2014, por medio de la cual se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir un convenio de autorización de uso y ocupación precaria con el señor Matías Guillermo, D.N.I.N° 12.725.806, conforme modelo a convenir que se agrega a la misma como Anexo I de la misma, sobre el predio identificado catastralmente como Sección J, Macizo F, Parcela F6 provisoria, de una superficie aproximada de 787 m² en el sector Río Pipo; y se exceptúa al mismo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 3085. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2112
DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

am.

Ing. Juan MUNAFO
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana
Municipalidad de Ushuaia

Andrea MURINO
Jefa Dpto. Doc. Adm. Reg. y Archivo
D.L.I. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Roberto S. URBANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL